

22630 ORDEN de 2 de agosto de 1983 sobre concesión del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Dinamic, S. A.», número 988 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 16 de marzo de 1983 a instancia de don Francisco Devesa Lorca, en nombre y representación de «Viajes Dinamic, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo A»;

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1985, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes inamic, S. A.», con el número 988 de orden y casa central en Benidorm (Alicante), calle Gerona, esquina a calle Filipinas, edificio «Carlos V», pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1983.—P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

22631 ORDEN de 4 de agosto de 1983 sobre concesión del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Rocamar Tours, S. A.», número de orden 989.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 23 de marzo de 1983 a instancia de don Miguel Zarco Tarragona, en nombre y representación de «Rocamar Tours, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1985, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Rocamar Tours, S. A.», con el número 989 de orden y casa central en Salamanca, Pérez Oliva, 9, bajo, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín

Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1983.—P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

22632 RESOLUCION de 9 de agosto de 1983, de la Segunda Jefatura Zonal de Obras Aeroportuarias, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente «Aeropuerto de Tenerife/Sur».

Por acuerdo del Consejo de Ministros, y a los efectos que establece el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 24 de diciembre de 1954, y concordantes del Reglamento dictado para su aplicación, han sido declaradas, por Real Decreto 1264/1983, de 13 de abril, la utilidad pública, necesidad y urgente ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente «Aeropuerto de Tenerife/Sur.—Expropiación de terrenos para instalación d un radiofaro N. D. B. por la cabecera 26».

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en las relaciones adjuntas, para que, en el día y hora que se expresan para cada uno de ellos, comparezcan en las oficinas del aeropuerto de Tenerife/Sur, sin perjuicio de trasladarse al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas de ocupación.

Al referido acto deberá asistirse personalmente o bien representado legalmente, al cual deberán también comparecer cualquier otra persona, natural o jurídica, titulada de cualquier derecho o interés económico sobre las parcelas reseñadas, pudiéndose acompañar, a su costa, de Perito y Notario.

Madrid, 9 de agosto de 1983.—El Ingeniero Jefe, Pedro Salvo Blanc-Bourlange.—10.718-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de parcela: 1. Datos del catastro: Polígono 5; parcela, 97. Nombre, apellidos y domicilio: «Compañía Mercantil Bofinex de Tenerife, S. A.», calle Emilio Calzadilla, 23, 1.º, Santa Cruz de Tenerife (Canarias). Superficie a expropiar 00 hectáreas 25 áreas 00 centiáreas. Forma de expropiación: Parcial. Levantamiento de actas previas a la ocupación: Día, 27; mes, septiembre; año, 1983; hora, doce treinta.

MINISTERIO DE CULTURA

22633 RESOLUCION de 21 de junio de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del yacimiento arqueológico «El Castillar» en el término municipal de Mendavia (Navarra).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del yacimiento arqueológico «El Castillar», en el término municipal de Mendavia (Navarra).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Mendavia (Navarra) que según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Madrid, 21 de junio de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.